

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 01 de Marzo del 2023

HORA: 11:50:19 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; EDWIN HERNAN VALENCIA, con el radicado; 202032600, correo electrónico registrado; EDWINHVAL@HOTMAIL.COM, dirigido al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

cont.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230301115026-RJC-28922

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor juez

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE

se JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS) E.S.D.

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 170014003010-2020-00326-00

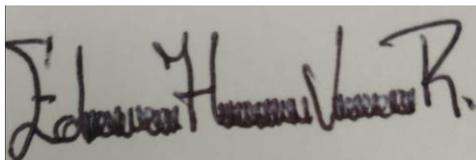
DEMANDANTE: DENIS DAVID MORALES ANGELA MORALES DEMANDADO:

PERSONA INDETERMINADA

EDWIN HERNAN VALENCIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Número 75.096.052 expedida en Manizales (Caldas), abogado titulado con Tarjeta Profesional Número 376.134 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en representación del señor MARIO ANTONIO VALENCIA MORALES nos dirigimos a su honorable despacho para solicitarle muy respetuosamente, que nos acogemos a la contestación de la demanda, que se emitió en días pasados y que se tengas en cuenta las pruebas que anexamos en este oficio, además de esto el registro civil de nacimiento del señor **MARIO ANTONIO VALENCIA MORALES**,

Muchas gracias

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Hernan Valencia R.', is shown within a rectangular frame.

EDWIN HERNAN VALENCIA RODRIGUEZ

C.C. 75.096.052

T.P. 376.134 C.S. J

CORREO edwinhval@homail.com

EDWIN HERNAN VALENCIA RODRIGUEZ
Abogado – Universidad de Manizales

Manizales (Caldas), octubre de 2022

Señor juez

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)

E.S.D.

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	170014003010-2020-00326-00
DEMANDANTE:	DENIS DAVID MORALES ANGELA MORALES
DEMANDADO:	PERSONA INDETERMINADA Y DEMAS
REFERENCIA:	CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetados Señores:

doctor **EDWIN HERNAN VALENCIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 75.096.052 expedida en Manizales (Caldas), abogado titulado con Tarjeta Profesional Número 376.134 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en representación del señor, **LUIS ERNEY MORALES CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía, 10.260.844 de Manizales, y el señor, **GABRIEL GONZALEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía 10.240.000 de Manizales caldas y domiciliados en esta misma ciudad me remito respetuosamente ante su honorable despacho, para manifestarle lo siguiente:

ANTE PRIMER HECHO: corresponde a lo que se encuentra plasmado en el certificado de y tradición con número de matrícula 100-328-05.

ANTE EL SEGUNDO HECHO: no me opongo toda vez que todo concuerda en el certificado de tradición.

ANTE EL TERCER HECHO: no me opongo.

ANTE EL CUARTO HECHO: me opongo parcialmente toda vez que en el juzgado séptimo civil municipal de la ciudad de Manizales reposa la sucesión del señor, **BENJAMIN MORALES JARAMILLO**, la partición y la adjudicación de los bienes.

(para probar este inserto anexo documentos de la sucesión intestado trece (13) folios, y dos (2) de certificado de tradición.

MANIZALES (CALDAS): calle 21 N° 17-12
Celular: 3207537275.
Correo Electrónico:edwinhval@hotmail.com

EDWIN HERNAN VALENCIA RODRIGUEZ

Abogado – Universidad de Manizales

ANTE EL QUINTO HECHO: si hubo una convivencia, pero dice muy claro que convivieron varios familiares del señor **JAVIER MORALES JARAMILLO**. Como hermanos y primos entre estos el señor, **BENJAMIN MORALES JARAMILLO**.

ANTE EL SEXTO HECHO: el fallecimiento de la señora **MARÍA LIBIA MORALES JARAMILLO** y el señor **JAVIER MORALES** solo convivían allí, par ejercer el cuidado de bien inmueble.

ANTE EL HECHO SEPTIMO: me opongo parcialmente toda vez que la cancelación del impuesto predial no se realizo de forma continuada si no como dice dentro de este hecho algunos periodos y no todos, en el punto (b) habla de las mejoras que realizo el señor **JAVIER MORALES GARCIA**, las cuales no se evidencia de ninguna forma.

ANTE EL HECHO OCTAVO: me opongo toda vez que el señor **JAVIER MORALES GARCIA**, y continuó viviendo en el inmueble hasta el año 2013 cuando fallece, y no se evidencia ninguna entrega material del bien inmueble a nombre de la señora **ANGELA MARÍA MORALES MORALES** y el señor **DENIS DAVID MORALES MORALES**.

ANTE EL HECHO NOVENO: no me consta que la señora **ANGELA MARÍA MORALES** le enviara dineros a al señor **JAVIER MORALES GARCIA**.

ANTE EL HCHO DECIMO: no me costa.

ANTE EL HECHO DECIMO PRIMERO: no me consta.

ANTE EL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: no me consta.

ANTE EL HECHO DECIMO TERCERO: no es cierto toda vez que el año 2009 se inicia el proceso del macroproyecto san José de esta misma ciudad donde el predio se encuentra dentro, en proceso de compra por el municipio de Manizales, y en documentación donde consta que, ante el **ERUM** empresa de renovación urbana en los años el día 14 de junio de 2011, julio 12 de 2011, 12 de mayo de 2014, y 30 de septiembre de 2015 por medio de apoderado judicial. En este mismo año se hace una reclamación, donde el señor, **LUIS ERNEY MORALES CARDONA**.

Para probar este inserto anexo cuatro (4) folios.

ANTE EL HECHO DECIMO CUARTO: ante los derechos de dominio incompletos que menciona la parte actora mediante sucesión intestada se configuro el dominio de los bienes de los causantes, el levantamiento de la sucesión y adjudicación de los respectivos bienes. en la sucesión del señor **BENJAMIN MORALES JARAMILLO**, cuyo hijo es el señor **LUIS ERNEY MORALES CARDONA**, y el señor **GABRIELA MORALES JARAMILLO**, cuyo heredero es el señor **GABRIEL GONZÁLEZ MORALES**. Estos mismos tiene una cuota parte dentro de este predio.

DECIMO QUINTO: A los demandados Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección física, electrónica o paradero de las demandadas en el presente proceso. Razón por la

MANIZALES (CALDAS): calle 21 N° 17-12

Celular: 3207537275.

Correo Electrónico:edwinhval@hotmail.com

EDWIN HERNAN VALENCIA RODRIGUEZ

Abogado – Universidad de Manizales

cual le ruego señor Juez realizar el emplazamiento de los mismos para dar cumplimiento en lo preceptuado en el artículo 375 del Código General del Proceso. en cuanto a las notificaciones, mis prohijados tiene su lugar de trabajo a cinco cuadras del bien que piensan usucapir. en el pabellón de carnes en la galería, puerta cinco donde la señora **Angela morales**, tiene el conocimiento porque sabe que ellos laboran allí, mis prohijados, y apenas hasta el día 6 de septiembre de 2022 fuimos notificados, aun que todo el mundo los conoce en el sector

Con base en los siguientes hechos y en las disposiciones de derecho, que mas adelante invocare de forma muy respetuosa ante su honorable despacho.

II PRETENSIONES

PRIMERO: que no se declare por la vía de prescripción extraordinaria por vía administrativa de dominio, teniendo en cuenta que el macroproyecto, SAN JOSE, estaba en curso por cuenta del ERUM, en este momento se interrumpe la pertenecía pacifica que reclaman los accionantes que alegan que tiene el 100% de dicho inmueble porque, mis prohijados estaba a la espera del ofrecimiento del bien inmueble ubicado en la carrera 12 con calles 25 y 26 marcada la casa con nomenclatura 25-54 y 25-58, conta de solar de 7.20 metros de frente por 18.80 de centro mas o menos y ficha catastral, 01-03-355-0021-000 y ficha catastral actual, 1700101030355002100, determinado por siguientes linderos: ### Por el norte con la carrera 12; por el Oriente con propiedad de José María Barco; por el Occidente con propiedad de Justo Pastor Zapata; por el Sur con propiedad de Alejandro Londoño#### Linderos que se desprenden de la escritura pública No. 4533 de 1989 y que se encuentran contenidos dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-32805 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

SEGUNDO: que se le reconozca la cuota parte del bien inmueble, a mis prohijados **LUIS ERNEY MORALES CARDONA**. y, **GABRIEL GONZALEZ MORALES**, que no se ordene la cancelación del registro de propiedad del señor, **LORENZO MORALES QUINTANA**, quien posee una cuota parte del bien inmueble anterior p del bien inmueble, objeto del litigio.

TERCERO: que mediante la resolución que expidió el ERUM, numero 046 de abril de 2022 a través de la cual se dispuso mediante vía administrativa, la expropiación del bien con matrícula inmobiliaria, No. 100-32805, donde claramente se evidencia que el bien nunca estuvo en convivencia pacífica.

CUARTO: en cuanto a las notificaciones, mis prohijados tiene su lugar de trabajo a cinco cuadras del bien que piensan usucapir. en el pabellón de carnes en la galería, donde la señora **Angela morales** sabe que laboran mis prohijados, y apenas hasta el día

Cuarto que se condene a la parte actora a costas procesales, y agencias de derecho toda vez que dio inicio a este proceso, a la parte de demandante

PRUEBAS TESTIMONIALES

MANIZALES (CALDAS): calle 21 N° 17-12

Celular: 3207537275.

Correo Electrónico:edwinhval@hotmail.com

EDWIN HERNAN VALENCIA RODRIGUEZ
Abogado – Universidad de Manizales

Interrogatorio de parte

1. **ANGELA MARIA MORALES**, como las parte que inicio este proceso
2. **DENIS DAVID MORALES**
Dirección: En la carrera 12 No. 25-24 entre calles 25 y 26 de la ciudad de Manizales,

a) Testimoniales amigos de mis prohijados

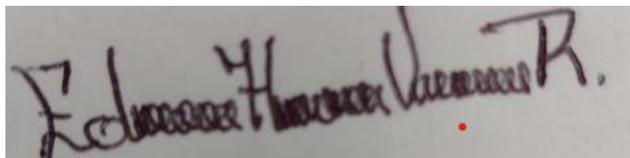
3. **MARCOTULIO MARTINEZ CAMARGO**
C.C. 10.256.868, de Manizales
Teléfono: 8735052
4. **LUIS EDUARDO MARIN**
C.C. 10.254.242 de Manizales
Teléfono: 3133498441
Dirección: calle 69 A # 35 A 05 B. Fátima
5. **ARLEY JARAMILLO**
C.C. 10.251.623
Teléfono: 3107140589
Dirección: carrera 24ª# 17 56

PRUEBAS DOCUMENTALES

6. Registro civil de Nacimiento de mis prohijados.
7. Reclamaciones de mis prohijados ante el ERUM.
8. Sucesión intestada del señor BENJAMÍN MORALES.
9. Acto administrativo expedida del ERUM donde solicita la expropiación de bien inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y siguientes del Código Civil. - Arts.82 al 84 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012). - Arts. 375 y ss. Del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012)



EDWIN HERNÁN VALENCIA RODRÍGUEZ

C.C 75.096.052 de Manizales

T.P. 376.134 C.S. J

MANIZALES (CALDAS): calle 21 N° 17-12
Celular: 3207537275.
Correo Electrónico:edwinhval@hotmail.com

EDWIN HERNAN VALENCIA RODRIGUEZ
Abogado – Universidad de Manizales

MANIZALES (CALDAS): calle 21 N° 17-12
Celular: 3207537275.
Correo Electrónico: edwinhval@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 10.240.000

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37811511

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código E 1 T

País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE MANIZALES - COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Primer Apellido GONZALEZ Segundo Apellido MORALES

Nombre(s) GABRIEL

Fecha de nacimiento Año 1 9 5 8 Mes A G O Día 3 0 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CALDAS MANIZALES

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA..

Número certificado de nacido vivo L 25, F 561, N 215

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MORALES JARAMILLO GABRIELA

Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GONZALEZ QUINTERO ALVARO

Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GONZALEZ MORALES GABRIEL

Documento de identificación (Clase y número) CC 10.240.000 Firma *Gabriel Morales*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 0 Mes A B R Día 2 8

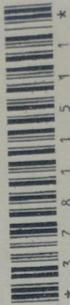
Nombre y firma del funcionario que autoriza MARIANO MEDINA RESIREPO - REGISTRADOR ESTADAL DE REGISTRO CIVIL Manizales - Caldas

Reconocimiento paterno

Firma Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

28.ABR.2010 - CONTRAJO MATRIMONIO EN MANIZALES PQUIA DE SAN JOAQUIN EL 26 DE AGOSTO DE 1995 CON LUZ ESTELLA BERMUDEZ USMA.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Manizales, 30 de septiembre de 2015

Señores:
EMPRESA DE RENOVACION URBANA ERUM
Alcaldía

Manizales, Junio 14 de 2011

14 JUN. 2011

Señores
ALCALDIA DE MANIZALES
Renovación Urbana
Macroproyecto San José
L.C.

1162
Wiba Jela B

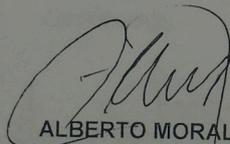
Respetados señores.

La presente para solicitarles muy comedidamente sea tenido en cuenta y se me notifique al momento que el Municipio llame a negociar los predios cuyas fichas catastrales son: 1-03-0263-0013 y 1-03-355-0021 de los cuales soy propietario y heredero de BENJAMIN MORALES JARAMILLO.

Dirección de notificación: Cra 16 A No. 22-50 Galería de Carnes

Teléfono: 8823710 Por su atención prestada.

Atentamente,



ALBERTO MORALES MORENO
C.C. No. 19.161.597 de Bogotá

LUIS HERNEY MORALES CARDONA

Manizales, 30 de septiembre de 2015

Señores:
EMPRESA DE RENOVACION URBANA ERUM
Alcaldía
Municipio de Manizales

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – MACROPROYECTO SAN JOSE
INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRICULA No. 100-32803 Y
10300000355500210000



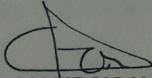
ERUM-1 4 8 0

Manizales, 12 JUL. 2011

Señores
ALBERTO MORALES MORENO y
LUIS HERNEY MORALES CARDÓNA
Carrera 16 A No 22-50 Galería de Carnes
TEL 8823710
Manizales

En atención a su petición en la cual solicitan ser tenidos en cuenta como herederos del Señor Benjamín Morales Jaramillo al momento que el Municipio llame a negociar los predios cuyas fichas catastrales son la 1-03-0263-0013 y la 1-03-355-0021, es menester informarle que las negociaciones de los predios requeridos para la construcción del macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, se efectúan únicamente con los propietarios inscritos luego de la verificación de la titularidad, mediante estudios de títulos que señalan los propietarios y las posibles inconsistencias que pudieren existir respecto de los predios que se requieren.

Cordialmente,


JULIAN GOMEZ JARAMILLO
Gerente

EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LTDA

CALLE 19 # 21 – 44 PISO 7 TELÉFONO (6) 8720531 – FAX (6) 8720538
NIT 810.000.319 – 2
MANIZALES - CALDAS



RAD: 0582

ERUM - 0847

Manizales, 12 MAYO 2014

Señor
LUIS HERNEY MORALES CARDONA
Carrera 10 B No. 47-1 03
Celular 3178866107
Manizales

ASUNTO: Respuesta a solicitud del 5 de mayo de 2014

De la manera más atenta y en respuesta a su solicitud de la referencia, nos permitimos informarle:

Que el bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 25-54, identificado con ficha catastral 01-03-0355-0021-000 y con matrícula inmobiliaria No.100-0032805, hace parte del área de influencia del Macroproyecto San José, pero en este momento no está en el plan de compras de las juntas del patrimonio, por consiguiente no existe hasta el momento una oferta de compra.

Cualquier inquietud adicional con gusto la atenderemos.

Atentamente,

GERMAN AUGUSTO VELEZ QUICENO
Secretario General
Empresa de Renovación Urbana Ltda.

Proyecto: John Jairo Alvarez Toro

EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LTDA
CALLE 19 # 21 - 44 PISO 7 TELÉFONO (6) 8720531 - FAX (6) 8720538
NIT 810.000.319 - 2
MANIZALES - CALDAS

Manizales, 30 de septiembre de 2015

Señores:
EMPRESA DE RENOVACION URBANA ERUM
Alcaldía
Municipio de Manizales

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – MACROPROYECTO SAN JOSE
INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRICULA No. 100-32803 Y
10300000355500210000

LUIS HERNEY MORALES CARDONA, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.260.844, en calidad de heredero del señor BENJAMIN MORALES JARAMILLO me permito elevar derecho de petición con el fin de que se informe todo lo relacionado con las negociaciones de los predios que eran de propiedad de mi padre y de los cuales ya fui declarado como heredero en la sucesión intestada llevada a cabo en el Juzgado séptimo civil municipal, así mismo para que se realice la negociación correspondiente sobre los derechos de cuota que me fueron asignados en dichos predios, por las siguientes razones:

Desde el año 2011 informe a la ERUM en debida forma y por escrito mi condición de heredero del propietario de dos (2) predios ubicado en la comuna San José los cuales eran propiedad de mi padre BENJAMIN MORALES JARAMILLO quien falleció en 1985.

El Juzgado séptimo civil municipal de Manizales emitió sentencia aprobatoria del trabajo de partición de los bienes pertenecientes a la sucesión del causante BENJAMIN MORALES JARAMILLO, en las cuales se asignan con claridad los derechos de las cuotas partes que me corresponden sobre los bienes inmuebles ubicados en la comuna San José y que hacen parte del macro proyecto.

Por lo anterior me permito solicitar informar todo lo relacionado con la adquisición por parte de la ERUM o alcaldía municipal de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-32803 y predio identificado con ficha catastral No. 10300000355500210000.

Igualmente en razón de que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-32803 ya se encuentra en poder de la administración municipal por la construcción de la Avenida colón, les solicito informar cómo se realizó la negociación y solicito así mismo el pago de mis derechos de cuota ya adjudicados legalmente en mi condición de hijo del señor BENJAMIN MORALES JARAMILLO.

Así mismo en caso de no encontrar precedente mi solicitud informar con claridad las razones legales y constitucionales que impiden acceder favorablemente a mi solicitud.

Anexo copia de la sentencia de sucesión intestada emitida por el Juzgado séptimo civil municipal para que se realicen los correctivos necesarios frente a la invasión y atropello de mis derechos en 11 folios.

Recibiré notificaciones en la calle 54 No. 13 – 03 Barrio VILLAHERMOSA Manizales teléfono 8766463.

Atentamente,
Luis Herney Morales Cardona
LUIS HERNEY MORALES CARDONA
C.C.10.260.844

Coadyuva,

Luiz Adriana Arias Aristizabal
LUZ ADRIANA ARIAS ARISTIZÁBAL
C.C. 24.730.329
T.P. 115975 del C.S.J
Defensora pública Defensoría del Pueblo Regional Caldas

Hernando López Soto

Crinidad González

Abogados

25



SEÑORITA

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E. S. D.

SUCESION INTESTADA: BENJAMIN MORALES JARAMILLO.

Hernando López Soto, Abogado titulado, con T. Profesional 10.013 del M. de Justicia, debidamente autorizado por su Despacho, con to do respeto le presento LA PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES RELICTOS de la Sucesión de la referencia, en estos términos:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

CLASE DE SUCESION: Intestada.

HIJOS RECONOCIDOS COMO HEREDEROS: Alberto Morales Moreno y Luis Herney Morales Cardona, mayores de edad.

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO:

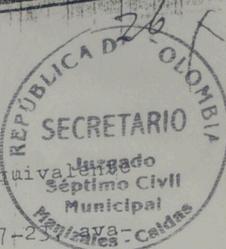
- A) El derecho de dominio sobre una cuota indivisa equivalente al 12.5% del inmueble situado en Manizales, en la calle 27A No. 10-67, avaluade en \$25.000.00.
- B) El derecho de dominio sobre una cuota indivisa equivalente al 12.5% de un inmueble situado en Manizales, en la carrera 13 Nos. 22-09/11, avaluada en \$125.000.00.
- C) El derecho de dominio sobre una cuota indivisa equivalente al 12.5% de un inmueble situado en Manizales, en la carrera 12 No. 12-54/58, avaluada en \$ 18.750.00.
- D) El derecho de propiedad sobre una cuota indivisa equivalente al 12.5% de un inmueble situado en Manizales, en "Jardines de la Esperanza", avaluada en \$ 875.00.



Hernando López Soto

Trinidad Grajales Gómez

Abogados



- E) El derecho de dominio sobre una cuota indivisa equivalente al 12.5% de la totalidad de un Jeep, placas WA 27-257, avaluada en \$12.500.00.
- F) Una cuota equivalente al 12.5% del derecho al uso de una línea telefónica, la No. 284-26 y de su correspondiente aparato receptor de llamadas, avaluada en \$ 1.250.00.
- G) Un vehículo automotor, camioneta, placas HA 19-27, avaluado en la suma de \$ 60.000.00.

PASIVO INVENTARIADO: No se inventarió pasivo alguno.

II.- DISTRIBUCION DE LA HERENCIA:

La herencia está integrada por todos los bienes relacionados en el Activo y asciende a la suma de\$243.375.00

PARA ALBERTO MORALES MORENO.....	\$ 121.687.50	
PARA LUIS HERNEY MORALES CARDONA.....	\$ 121.687.50	
SUMAS IGUALES.....	\$ 243.375.00	\$ 243.375.00

III.- ADJUDICACIONES:

HIJUELA UNICA PARA LOS HEREDEROS ALBERTO MORALES MORENO Y LUIS HERNEY MORALES CARDONA, EN LA SUCESION DEL SEÑOR BENJAMIN MORALES JARAMILLO.

Vale esta Hijuela la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$243.375.00) MONEDA LEGAL, de los cuales corresponden a Alberto Morales Moreno, ciento veintitien mil seiscientos ochenta y siete pesos con cinco centavos.



Hernando López Soto

Trinidad Grajales Gómez

Abogados



vos (\$121.687.50) M.L. y a Luis Herney Morales Cardona
to veintin mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuen
ta centavos (\$121.687.50) M.L. Para pagarla se les adjudica
a ALBERTO MORALES MORENO, con cédula de ciudadanía número 19.
161.597 de Bogotá y a LUIS HERNEY MORALES CARDONA, con cédula
de ciudadanía número 10.260.844 de Manizales, los siguientes
bienes: Primero: El derecho de dominio sobre una cuota indi
visa equivalente al 12.5% de la totalidad de un inmueble situa
do en Manizales, en la calle 27A, No. 10-67, distinguido con
la ficha catastral No. 01-03-263-0013; inmueble que consiste
en tres (3) lotes de terreno, los cuales se englobaron mediante
la escritura pública No. 636 de 15 de Junio de 1973, otorgada
en la Notaría Tercera de Manizales, registrada en esta misma
ciudad el 20 de junio del mismo año, al folio de matrícula in
mobiliaria No. 100-0032803, cuyos linderos ACTUALIZADOS son:
POR EL FRENTE, en 10.40 Ms., con el camino antiguo que con
duce a Neira. POR UN COSTADO, con solar y casa de Ramón y Jor
ge Morales Jaramillo; en 32 Ms. con propiedad de María de Jesús
Vda. de Hurtado, hoy de Aparicio Henao. POR EL CENTRO, con tra
zo de la carrera 11, en 10.40 Ms. ###. Tradicón: El derecho
de dominio sobre esta cuota fué adquirido por el Causante, por
adjudicación que se le hizo en el Trabajo de Partición y Adjudi
cación de bienes de la Sucesión de Ramón Morales Jaramillo, la
cual se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ma



Hernando López Soto

Trinidad Grajales Gómez

Abogados



Manizales, aprobado el Trabajo de la Partición por sentencia del Juzgado de 22 de Noviembre de 1982, registrada en la ciudad de Manizales, el 19 de Diciembre de 1984, al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0032803. Se les adjudica el derecho sobre esta cuota en común y proindiviso entre sí y en común y proindiviso con el derecho sobre otras cuotas que pertenecen a Blanca, Jorge, Gabriela, María Libia, Carmen Tulia e Inés Morales Jaramillo y a Luz Helena Montes Buriticá, a cada uno de los cuales les corresponde una cuota indivisa equivalente al 12.5% de la totalidad del mismo inmueble. Sobre la cuota adjudicada, corresponde a Alberto Morales Moreno, el 6.25% y a Luis Herney Morales Cardona, el 6.25% sobre la misma cuota. Se les adjudica esta cuota en la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000.00) moneda legal colombiana, correspondiendo a cada uno de los herederos adjudicatarios, la suma de \$12.500.00 M.L. Segundo: El derecho de dominio sobre una cuota indivisa equivalente al 12.5% de la totalidad de un inmueble situado en Manizales, en la carrera 13 Nos. 22-09/11, distinguido con la ficha catastral No. 01-03-356-0007, el cual consiste en un solar con casa de habitación, comprendido por los siguientes linderos: ### POR EL SUR, en 14.72 Ms., con la carrera 13. POR EL OCCIDENTE, en 9.76 Ms., con la calle 22. POR EL NORTE, en 14.72 Ms., con lote del Municipio adjudicado al Señor Juan C. Montoya. POR EL ORIENTE, en 9.76 Ms., con propiedad del Municipio adjudicada al Señor Hipólito Bedoya.###.- Tradición: El derecho de dominio sobre esta cuota, fué adquirido por el Causante, por adjudicación que se



Hernando López Soto

Trinidad Grajales Gómez

Abogados



le hizo en el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes de la Sucesión de Ramón Morales Jaramillo, la cual se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, aprobado el Trabajo de la Partición por Sentencia del mismo Juzgado de 22 de Noviembre de 1982, registrada en la ciudad de Manizales, el 19 de Noviembre de 1984, al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0032806. Se les adjudica el derecho sobre esta cuota en común y proindiviso entre sí y en común y proindiviso con el derecho sobre otras cuotas que pertenecen a Blanca, Jorge, Gabriela, María Libia, Carmen Tulia e Inés Morales Jaramillo y a Luz Helena Montes Buriticá, a cada uno de los cuales le corresponde de una cuota indivisa equivalente al 12.5% de la totalidad del mismo inmueble. Sobre la cuota adjudicada, corresponde a Alberto Morales Moreno, el 6.25% y a Luis Herney Morales Cardona, el 6.25% de ella. Se les adjudica esta cuota en la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000.00) moneda legal colombiana, correspondiendo a cada uno de los herederos adjudicatarios, la suma de \$62.500.00 M.L. Tercero: El derecho de dominio sobre una cuota indivisa equivalente al 12.5% de la totalidad de un inmueble situado en Manizales, en la carrera 12 Nos. 12-54/58, distinguido con la ficha catastral No. 01-03-355-0021, el cual consiste en un solar mejorado con casa de habitación, constante el solar de 7.20 Ms. de frente por 16.80 Ms. de centro, más o menos, comprendido por los siguientes linderos: ### POR EL NORTE, con la carrera 12. POR EL ORIENTE, con propiedad de José María Balcón. POR EL OCCIDENTE, con propiedad de Justo Pastor Zapata. POR EL SUR, con propiedad de Justo Pastor Zapata.



Of. 303 Teléfonos: 27642 - 30248 Plaza de Bolívar - Manizales

Of. 303 Teléfonos: 27642 - 30248 Plaza de Bolívar - Manizales

Hernando López Soto

Trinidad Grajales Gómez

Abogados



piedad de Alejandro Londoño. ###.- Tradición: El derecho de dominio sobre esta cuota, fué adquirido por el Causante, por adjudicación que se le hizo en el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes de la Sucesión de Ramón Morales Jaramillo, la cual se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, aprobado el Trabajo de la Partición por Sentencia del mismo Juzgado de 22 de Noviembre de 1982, registrada en la ciudad de Manizales, el 19 de Diciembre de 1984, al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0032805. Se les adjudica el derecho sobre esta cuota en común y proindiviso entre sí y en común y proindiviso con el derecho sobre otras cuotas que pertenecen a Blanca, Jorge, Gabriela, María Libia, Carmen Tulia e Inés Morales Jaramillo y a Luz Helena Montes Buriticá, a cada uno de los cuales le corresponde una cuota indivisa equivalente al 12.5% de la totalidad del mismo inmueble. Sobre la cuota adjudicada, corresponde a Alberto Morales Moreno, el 6.25% y a Luis Herney Morales Cardona el 6.25% de ella. Se les adjudica esta cuota en la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos - (\$18.750.00) moneda legal colombiana, correspondiendo a cada uno de los herederos adjudicatarios, la suma de \$9.375.00 M.L. Cuarto: El derecho de dominio sobre una cuota indivisa equivalente al 12.5% de la totalidad de un inmueble situado en Manizales, en "Los Jardines de la Esperanza", distinguido con el No. 671, el cual forma parte de un globo de terreno de mayor extensión, situado en la Vereda de La Enea, con ficha catastral No. 001-004-292, el cual tiene 1.20 Ms. de nacho por 2.50 Ms. de largo, cuyos linderos son: ### POR EL ORIENTE, con el lote 670.



Hernando López Soto

Trinidad Grajales Gómez

Abogados



EL OCCIDENTE, con el lote 672, POR EL NORTE, con el lote 688.
EL SUR, con vía peatonal y zona de jardín.###.- Tradición:
cho de dominio sobre esta cuota fué adquirido por el Causante por ad-
judicación que se le hizo en el Trabajo de Partición y Adjudicación
de Bienes de la Sucesión de Ramón Morales Jaramillo, la cual se tra-
mitió en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, aprobado
el Trabajo de la Partición por sentencia del mismo Juzgado de 22 de
Noviembre de 1982, registrada en la ciudad de Manizales, el 19 de Di-
ciembre de 1984, al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0025558.
Se les adjudica el derecho sobre esta cuota en común y proindiviso
entre sí y en común y proindiviso sobre otras cuotas que pertenecen
a Blanca, Jorge, Gabriela, María Libia, Carmen Tulia e Inés Morales
Jaramillo y a Luz Helena Montes Buriticá, a cada uno de los cuales
le corresponde una cuota indivisa equivalente al 12.5% de la totalidad
del mismo inmueble. Sobre la cuota adjudicada corresponde a Alberto
Morales Moreno, el 6.25% y a Luis Herney Morales Cardona, el 6.25%
de ella. Se les adjudica esta cuota en la suma de ochocientos setenta
y cinco pesos (\$875.00) moneda legal colombiana, correspondiente a ca-
da uno de los herederos adjudicatarios, la suma de \$437.50 M.L. Quinto:
El derecho de dominio sobre una cuota indivisa equivalente al 12.5% de
la totalidad de un vehículo automotor, CLASE: Jeep, MARCA: Gaz, MODELO:
1967, PLACAS: WA 27-23. Se les adjudica el derecho sobre esta cuota
en común y proindiviso entre sí y en común y proindiviso con el dere-
cho sobre otras cuotas que pertenecen a Blanca, Jorge, Gabriela, María



Hernando López Soto

Trinidad Grajales Gómez

Abogados



Libia, Carmen Tulia e Inés Morales Jaramillo y a Luz Helena Montes Buriticá, a cada uno de los cuales le corresponde una cuota equivalente al 12.5% de la totalidad del mismo vehículo. Sobre la cuota adjudicada corresponde a Alberto Morales Moreno, el 6.25% y a Luis Herney Morales Cardona el 6.25% de ella. Se les adjudica esta cuota en la suma de doce mil quinientos pesos (\$12,500.00) moneda legal colombiana, correspondiendo a cada uno de los herederos adjudicatarios la suma de \$6,250.00 M.L. Sexto: Una cuota equivalente al 12.5% del derecho al uso de una línea telefónica, la No. 284-26 y de su correspondiente aparato receptor-emisor de llamadas. Se les adjudica el derecho sobre esta cuota en común y proindiviso entre sí y en común y proindiviso con Blanca, Jorge, Gabriela, María Libia, Carmen Tulia e Inés Morales Jaramillo y con Luz Helena Montes Buriticá, a cada uno de los cuales le corresponde una cuota indivisa equivalente al 12.5% de la totalidad del mismo bien. Sobre la cuota adjudicada, corresponde a Alberto Morales Moreno, el 6.25% y a Luis Herney Morales Cardona, el 6.25% de ella. Se les adjudica esta cuota en la suma de mil doscientos cincuenta pesos (\$1,250.00) Moneda legal colombiana, correspondiendo a cada uno de los herederos adjudicatarios, la suma de \$625.00 M.L.

Séptimo: El derecho de dominio sobre un vehículo automotor CLASE: Camioneta, MARCA: Chevrolet, MODELO: 1953, PLACAS: HA 19-27, TIPO: Pick Up, SERVICIO: particular, COLOR: azul, CAPACIDAD: 3/4 Ton. MOTOR DEBB 336022, en mal estado de conservación. Se les adjudica el derecho de dominio sobre este vehículo en la suma de sesenta mil pesos (\$60,000.00)



Hernando López Soto

Trinidad Grajales Gómez

Abogados

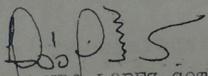
moneda legal colombiana en que fué avaluado. Se les adjudica, en común y proindiviso entre sí, correspondiendo a cada uno de los herederos adjudicatarios el 50% de la totalidad del vehículo. Se les adjudica esta Hijaleta en la forma y proporción dichas. Queda pagada la Hijaleta que por concepto de herencia corresponde a los herederos Alberto Morales Moreno y Luis Herney Morales Cardona, por la suma global de doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos, moneda legal colombiana.

IV.- OBSERVACIONES:

Este Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, ha sido realizado de común acuerdo con los interesados en la Sucesión, quienes son capaces y por mi conducto lo presentan al Juzgado para su aprobación, en los términos del Art. 609 del C.P.C.

En nombre de mis Poderdantes renuncio totalmente a los términos de notificación y de ejecutoria de la Sentencia que apruebe la Partición.

ATENTAMENTE,


HERNANDO LOPEZ SOTO

T.P. 10.013 M. de J.

Manizales, 13 de Diciembre de 1986.





JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Diciembre quince de mil
trece ochenta y seis.

Con el anterior escrito el apoderado de los interesados, debidamente autorizado por el Juzgado, trae a consideración el trabajo de partición de los bienes pertenecientes a la presente causa mortuoria, renunciando a los términos de notificación y ejecutoria de la sentencia que lo apruebe.

Se considera:

Prescribe el Art. 611 del C. de P. Civil:

"La partición deberá presentarse personalmente y a continuación se procederá así:

- 1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente lo solicitaran....."

Al revisar el trabajo de partición mencionado encuentra el Juzgado que quien lo elaboró se sujetó a los preceptos establecidos en el Libro III, Título X. del Código Civil, por lo cual y en aplicación a la norma antes transcrita y al no aparecer interesados incapaces en este asunto, se aprobará de plano.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A :



Primero.- Se aprueban en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes pertenecientes a la sucesión del causante Sr. BENJAMIN MORALES JARAMILLO, verificado y presentado a consideración del Despacho por el apoderado de los interesados.



Segundo.- La hijuela y esta sentencia inscribense en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con respecto a los bienes inmuebles; en la Oficina de Circulación y Tránsito con relación a los vehículos y ante las empresas públicas lo referente al derecho en la línea telefónica adjudicado, en copia que para el efecto se ordena expedir, la que luego habrá de ser agregada al expediente.

Tercero.- Cumplido lo anterior hágase entrega del expediente a los interesados para que procedan a su protocolización en una de las notarías de la ciudad.

Cuarto.- Se acepta la renuncia que se hace con respecto a notificación y ejecutoria de esta providencia.

COPIESE Y CUMPLASE.

La Juez,
ROSA MARGARITA QUINTERO DUQUE
El Secretario,
JAIR GOMEZ GIRALDO

Recibido copias
18 Marzo 1977
Doo





JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES, veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Por cuanto dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante BENJAMIN MORALES JARAMILLO, solo está pendiente el acto del registro y protocolización tanto del trabajo particivo como de la sentencia aprobatoria, ante la oficina competente, lo cual corre a cargo de los interesados y hasta el momento no lo han hecho, y por tanto no quedan mas actuaciones pendientes por parte del Juzgado, se ordena su archivo, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Bertha Guillerrez Vallejo
BERTHA GUILLERRIZ VALLEJO

ACTO ANTERIOR DE SUSESION
No. Rad. No. 031
24 FEB. 1998

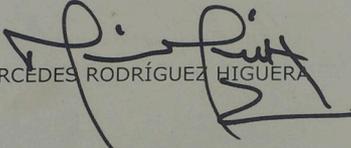


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Septiembre dieciséis (16) de dos mil quince (2015)

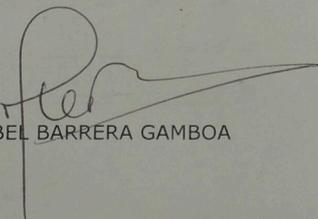
Las anteriores copias que en once (11) folios se expiden corresponden exactamente con las piezas procesales originales que reposan dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante BENJAMÍN MORALES JARAMILLO, radicado 170014003007198601447-00.

LA SENTENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

LA JUEZA,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

LA SECRETARIA,


MARIBEL BARRERA GAMBOA



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO -MANIZALES-CALDAS

Manizales, 06 de Septiembre de 2022

SEÑOR: GABRIEL GONZALES MORALES

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: No tiene

DIRECCIÓN FÍSICA: CALLE 24 No. 25-08

CIUDAD: MANIZALES, CALDAS

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA - P.A.E.D-

RADICADO: 17001-40-03-010-2020-00461-00

DEMANDANTE: ANGELA MORALES MORALES Y OTRO

DEMANDADO: LORENZO MORALES QUINTANA

FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 14 DE DICIEMBRE DE 2020

Si vase comparecer al despacho del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales ubicado en la dirección carrera 23 No. 21-48 piso o al correo electrónico compali0ma@cendof.ramajudicial.gov.co, dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 7:30am a 12:00m y de 1:30pm a 5:00pm, o por medio de cita previa comunicándose al número celular 310-399-2319, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha: diciembre 14 de 2020, dictado dentro de la presente demanda y por el cual se ADMITTIÓ DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA en su contra.

Atentamente,

Germán Arturo Montes Camargo
Germán Arturo Montes Camargo

C.C. 1.053.810.227 de Manizales

T.P. 304.254 del Consejo Superior de la Judicatura

Parte Demandante

Edificio Inca Oficina 05 piso 9 Manizales-Caldas, Teléfono 313 2769545 / 893 4263, Correo electrónico german.m.montes@gmail.com

EDIFICIO ZULUAGA CALLE 21 No. 22 - 3

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
GILLENTE RAMIREZ JGL

NEVARO CUARTO

**NOTARÍA PRIMERA
BUGA-VALLE**

3682

IDENTIFICACION No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica	Parte complen.
550902	04849

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.		Municipio		Código
NOTARIA PRIMERA x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.		BUGA (VALLE) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.		6351
SECCION GENERICA				
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres		
VALENCIA x.x.x.x.x.x.	MORALES x.x.x.x.x.x.x.x.	ANTONIO MARIO z.z.z.z.z.z.z.z.z.x.x.x.x.		
Masculino o femenino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día Mes Año
MASCULINO x.x.x.x.			02 SEPTIEMBRE x.x.x.	1.955
País	Departamento	Municipio		
COLOMBIA x.x.x.x.	VALLE DEL CAUCA x.x.x.	BUGA (VALLE) x.x.x.x.x.x.x.x.x.		

SECCION ESPECIFICA			
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento			Hora
VEREDA MONTERREY MPDO. DE BUGA (VALLE) x.x.x.x.x. .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.			4a.m.x.x.x.
Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia	
ACTA PARROQUIAL x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	x.x.x.x.x.x.x.x.	
Apellidos	Nombres	Edad (años cump.)	
MORALES x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	CARMEN T. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	30 x.x.x.	
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio	
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	COLOMBIANA x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	HOGAR z.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	
Apellidos	Nombres	Edad (años cump.)	
VALENCIA x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	ADAN J. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	35 x.x.x.	
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio	
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	COLOMBIANO x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	AGRICULTOR x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	

Identificación	Firma
2.509.452 BUGA (VALLE) x.x.x.x.x.x.	<i>Alejandro Montes Escobar</i>
Dirección postal	Nombre:
KARRERA 12 # 14-33 BUGA x.x.x.x.x.x.	ALEJANDRO MONTES ESCOBAR
Identificación	Firma
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Domicilio (Municipio)	Nombre:
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Identificación	Firma
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Domicilio (Municipio)	Nombre:
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
Día 15	Mes ENERO x.x.x.x.x. Año 1976

**NOTARIA PRIMERA
BUGA-VALLE**
Firma del funcionario

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:



LA NOTARÍA PRIMERA DE BUGA VALLE
CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y auténtica copia de su original que aparece en el Tomo 20
Indicativo Serial 1633682
de esta Notaría, Decreto 1260/70 Art. 115.
Se expide hoy 20/02/2023
Doy fe,



Miguel
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primero del Circuito de Buga

Válido para:
TRÁMITE LEGAL